

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 333642

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDISON ARISTIZABAL MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15988693 y la tarjeta de abogado (a) No. 122250

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA -
DEMANDANTE	MARIA EMMA MONTES DE RAMIREZ
DEMANDADOS	RICARDO ANDRES LOPEZ Y LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ
RADICADO	170014003001 2021 00259 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda con pretensión declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –VIVIENDA URBANA–, promovida por MARIA EMMA MONTES DE RAMIREZ contra RICARDO ANDRES LOPEZ Y LUISA FERNANDO LEMUS DIAZ, por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la CARRERA 22 NRO. 47-76 BARRIO SAN JORGE PISO 2 DE MANIZALES, causados por al periodo del 26 de enero del año 2021 al 25 de febrero del año 2021; del 26 de febrero del año 2021 al 25 de marzo del año 2021 y del periodo del 26 de marzo del año 2021 al 25 de abril del año 2021 a razón de \$700.000 mensuales.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 ibídem, debido a la cuantía del proceso.

TERCERO: Se ordena correr traslado a la parte demandada haciéndole entrega de las copias aportadas para tal fin, advirtiéndoles que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para que hagan uso de su derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso**, mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. de P.

Se les advierte que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con las pruebas allegadas con la demanda, tienen los cánones y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquella.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en el Banco Agrario de Colombia, o en su defecto presentar los recibos de pago de conformidad con lo legalmente establecido.

SEXTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado EDISON ARISTIZABAL MEJIA portador de la tarjeta profesional N° 122250 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 088 fijado el 28 de mayo de 2.021 a las 7:30 a.m.

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b08645e3d25dab8bba4809c1b7f1b5bd03fa80393e1222bbd74f3a86d
d5d163**

Documento generado en 27/05/2021 07:33:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria